

ORDEN de 17 de junio de 1996, por la que se modifica un puesto de trabajo de Personal Laboral integrándolo en el Régimen Administrativo Funcionario.

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura, otorga al Consejero de Presidencia y Trabajo la competencia para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo, determinando que aquellos puestos de naturaleza administrativa que hasta ahora figuraban en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes desaparecerán de la misma, integrándose en el nivel correspondiente de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

En su virtud, visto el preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 3.3 del referido Decreto, la Consejería de Presidencia y Trabajo,

ANEXO

CEN DIR	CODIGO N.CTRL.	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR.	NI	NTV	C.ESPECIFICO TIPO SUBCONC	TP PR	GRUP.	REQUISITOS TITULACIÓN	MÉRITOS OTROS	OBSERVACIONES
12	03	000000 809		S	16	C.1 DR	N C	C		ESP ANALISTA DE LABORATORIO	F

ORDEN de 17 de junio de 1996, por la que se modifica un puesto de trabajo de Personal Laboral integrándolo en el Régimen Administrativo Funcionario.

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura, otorga al Consejero de Presidencia y Trabajo la competencia para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo, determinando que aquellos puestos de naturaleza administrativa que hasta ahora figuraban en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes desaparecerán de la misma, integrándose en el nivel correspondiente de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

En su virtud, visto el preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 3.3 del referido Decreto, la Consejería de Presidencia y Trabajo,

DISPONE

Modificar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, aprobada por Decreto 143/1994, de 27 de diciembre, en el particular del puesto de trabajo con n.º de control 809, denominado Analista, adscrito a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, integrándolo en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la citada Consejería, con las características que se relacionan en Anexo adjunto a la presente Orden.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación, y podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 17 de junio de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DISPONE

Modificar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Bienestar Social, aprobada por Decreto 76/1994, de 31 de mayo, en el particular del puesto de trabajo con n.º de control 12002, denominado «Periodista», adscrito a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, integrándolo en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la citada Consejería, con las características que se relacionan en Anexo adjunto a la presente Orden.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación, y podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 17 de junio de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO

CENDIR	CODIGO N.CTRL.	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR.	NI NIV	C.ESPECIFICO TIPO SUBCONC	TP PR	GRUP	REQUISITOS TITULACIÓN	MÉRITOS OTROS	OBSERVAC.
14	06	000000		S	20	A.3 R	N	A	LD. CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	F
		12002					C			
		MÉRIDA								

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de junio de 1996, por la que se anuncia la convocatoria y regula el procedimiento de concesión de subvenciones en actividades de comercialización en materia de artesanía para el año 1996.

Mediante el Decreto 202/1995, de 26 de diciembre, se ha regulado la concesión de subvenciones en materia de artesanía en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.º de dicho Decreto, se hace preciso convocarlas y establecer el procedimiento y trámites para su otorgamiento en el año 1996.

En su virtud,

DISPONGO

ARTICULO 1.—La presente orden convoca y regula el procedimiento de concesión de ayudas en actividades de comercialización para el ejercicio 1996 en desarrollo del Decreto 202/1995, de 26 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones en materia de artesanía.

ARTICULO 2.—Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden, las empresas artesanas, ya sean personas físicas o jurídicas, agrupación de éstas o asociaciones artesanas, que cumplan las siguientes condiciones:

- Las empresas artesanas deberán tener su actividad incluida en el repertorio de oficios artesanos y estar inscritas en el Registro de artesanos y empresas artesanas.
- En el caso de que se trate de una agrupación de empresas, cada una de ellas deberá también cumplir la condición anterior.
- Estar al corriente de sus obligaciones para con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

ARTICULO 3.—Las operaciones en materia de ámbito comercial susceptibles de ser subvencionadas tendrán como objeto:

- El coste de la realización de catálogos de productos, videos pu-

blicitarios, realización de logotipos, etc., susceptibles de su posterior utilización en campañas publicitarias, distribución a clientes o cualquier otra acción destinadas a la mejora de la comercialización de los productos fabricados.

- Los gastos ocasionados por la asistencia a ferias de carácter artesanal o del sector de su actividad, para la exposición de productos artesanos fabricados por la empresa o agrupación de empresas.

- Campañas publicitarias en cualquier medio de comunicación, siempre que en la misma quede patente que se trata de un producto artesano extremeño.

- Estudios de mercado.

Artículo 4.—Serán criterios para la concesión de las subvenciones la procedencia y fabricación del producto en Extremadura y su incidencia en el acceso a nuevos mercados.

ARTICULO 5

- El plazo de admisión de presentación de solicitudes de subvención se inicia al día siguiente de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura y finaliza el 15 de septiembre de 1996.

- El plazo de ejecución de las actividades a subvencionar se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1996, pudiendo ser objeto de prórroga si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

ARTICULO 6.—La instancia-solicitud de subvención se acompañará de la siguiente documentación:

- Plan de inversiones, presupuesto y/o facturas proforma.
- Copia compulsada de DNI y NIF. En caso de Sociedades, copia compulsada de escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita, poder del representante y DNI del mismo.
- Certificados de Agencia Tributaria y Seguridad Social de cumplimiento de obligaciones de pago.
- Cualquiera otra documentación que se estime oportuna para fundamentar la petición.